

Acuerdo de Colaboración

entre



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization



International Institute
for Educational Planning



El Instituto Internacional para el Planeamiento Educativo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

7, rue Eugène Delacroix
74116 París
Francia

representado por

el Director

en lo sucesivo denominado "UNESCO-IIEP"

y



La Contraloría General

Jirón Camilo Carrillo No. 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima,
en lo sucesivo denominada "La Contraloría"

representada por

el Contralor General de la República,
Señor Nelson Eduardo Shack Yalta

UNESCO-IIEP y La Contraloría juntos en lo sucesivo denominados "las Partes"



Considerando

Que el Instituto Internacional para el Planeamiento Educativo - IIEP, es parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – **UNESCO**;

Considerando

Que, **UNESCO-IIEP** busca involucrar a socios de la sociedad civil, y en particular del sector privado, para el logro de sus objetivos estratégicos y prioridades de programa;

Considerando

Que, **La Contraloría** apoya los objetivos de **UNESCO** tales como están estipulados en su Constitución y tiene la intención de contribuir con las prioridades del programa de **UNESCO**;

Considerando

Que, **UNESCO-IIEP** otorga la más alta prioridad al proyecto Gobierno abierto en educación: Aprendiendo de la experiencia;

Considerando

Que, **La Contraloría** posee experiencia y otras capacidades apropiadas para contribuir al proyecto Gobierno abierto en educación: Aprendiendo de la experiencia;

Ahora, por lo tanto, las Partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 – Objetivos

Mediante el presente Acuerdo, las partes determinan las condiciones y modalidades según las cuales:

Las Partes acuerdan, mediante una cooperación conjunta y concertada, llevar a cabo proyectos comunes para contribuir al proyecto Gobierno abierto en educación: Aprendiendo de la experiencia; El propósito de este Acuerdo es establecer colaboración interinstitucional entre **UNESCO-IIEP** y **La Contraloría**, que permita el desarrollo de un estudio de caso sobre "Gobierno Abierto en Educación: Lecciones a aprenderse del "Programa de Auditores Juveniles", dentro del marco del proyecto de investigación del **UNESCO-IIEP** titulado "Gobierno abierto en educación: Aprendiendo de la experiencia", así como el desarrollo conjunto de actividades en materia de prevención de la corrupción, control social, y transparencia

Artículo 2– Obligaciones de la UNESCO-IIEP

UNESCO-IIEP acuerda ejecutar los términos del presente Acuerdo según el Artículo 1.

2.2 Enviar a **La Contraloría** los términos de referencia necesarios para la identificación del consultor que desarrollará el estudio de caso.

Contratar y pagar los honorarios del consultor a cargo de desarrollar el estudio de caso.

A través del consultor contratado, recopilar y analizar los datos recopilados sobre el "Programa de Auditores Juveniles".

2.5 Compartir los resultados del estudio de caso con **La Contraloría** y apoyar la difusión del estudio de caso a nivel nacional e internacional en función a su disponibilidad de recursos.



Handwritten signature in blue ink.

Artículo 3 - Obligaciones de La Contraloría

La Contraloría se compromete a:

- 3.1 Apoyar la elección de un consultor para llevar a cabo el estudio de caso sobre el tema de este acuerdo de colaboración, de acuerdo con el perfil determinado por los términos de referencia presentados por el **UNESCO-IIEP**.



Apoyar al consultor y facilitar la organización de entrevistas con las partes interesadas (o Actores claves) a nivel nacional, local y escolar (Académica).

Otorgar facilidades y acceso a información relacionada con el objeto de este Acuerdo al consultor que le permita ejecutar eficientemente las actividades programadas para el estudio de caso.

Apoyar la difusión del estudio de caso, una vez completado y aprobado por **UNESCO-IIEP**, preferentemente por medios virtuales y en función a su disponibilidad de recursos.



Artículo 4 – Condiciones Generales

4.1 Uso del Nombre, Emblema o Sello Oficial de las Partes

A menos que las partes lo autoricen por escrito, no utilizarán el nombre, el acrónimo o el logotipo oficial, ni ninguna abreviatura del nombre de la otra Parte, con fines publicitarios ni para ningún otro fin.

Estado de la UNESCO

Apoyando los objetivos de la **UNESCO-IIEP** y de la Organización de las Naciones Unidas, La Contraloría respetará la condición de la **UNESCO-IIEP** como organización intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas con su propia Constitución. La Contraloría confirma que no está directamente involucrada en la producción de bienes o la prestación de servicios, opuestos a los objetivos y principios de la **UNESCO**, la Organización de las Naciones Unidas u otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas.

Estado de La Contraloría

Nada en este Acuerdo se interpretará como el establecimiento de una sociedad legal (como, por aclaración, responsabilidad de sociedad), empresa conjunta, agencia, acuerdo exclusivo u otra relación similar. Ni **La Contraloría** ni nadie a quien pueda emplear se considerarán como un agente de la **UNESCO** o un miembro del personal de la **UNESCO** y, salvo que se disponga lo contrario en este documento, no tendrá derecho a ningún privilegio, inmunidad, compensación o reembolso, ni será autorizado para comprometer a la **UNESCO** con cualquier gasto u otras obligaciones.

Conformidad con las Leyes

La Contraloría acepta respetar las leyes del país en el que opera y garantiza que no permitirá que ningún funcionario de la **UNESCO** reciba un beneficio directo o indirecto de este Acuerdo.

Privilegios e inmunidades de la UNESCO

Nada de lo relacionado con el presente Acuerdo o en el mismo se considerará una renuncia a ninguno de los privilegios e inmunidades de la **UNESCO**.



Handwritten signature and the number 3.

4.6 Asignación

Ninguna de **las Partes** asignará, transferirá, se comprometerá o tomará otra disposición del presente Acuerdo o cualquier parte del mismo o de cualquiera de sus derechos, reclamos u obligaciones en virtud del presente Acuerdo, excepto con la aprobación previa por escrito de las otras Partes. Cualquiera de las acciones antes mencionadas tomadas sin dicha aprobación por escrito no será válida.



Resolución de disputas

Todas las disputas que surjan en relación con el presente Acuerdo se resolverán mediante el entendimiento mutuo.



Terminación

4.8.1 Si cualquiera de **las Partes** no cumpliera con sus obligaciones, la otra Parte puede rescindir el presente Acuerdo con un aviso por escrito de 3 (tres) meses a la otra Parte. Lo mismo se aplicará con respecto a los incidentes que hacen que la realización del Proyecto sea extremadamente peligrosa.

4.8.2 Tras la finalización del presente Acuerdo, **las Partes** no utilizarán el nombre, emblema o sello oficial, ni ninguna abreviatura del nombre de la otra parte, para promover el Proyecto ni para ningún otro propósito.

4.8.3 Tras la finalización del presente Acuerdo, **La Contraloría** informará a todos los socios relevantes, pasados, reales o potenciales (incluidas todas las personas u organismos que han sido informados por **La Contraloría** de la participación de la **UNESCO-IIEP** en los Proyectos(s)), que la **UNESCO-IIEP** (i) ha rescindido su Acuerdo con **La Contraloría**, (ii) ya no participa en el Proyecto (s).

4.9 Enmienda

Este Acuerdo, incluida esta disposición, no se puede renunciar, modificar o cambiar de ninguna manera, excepto mediante una enmienda escrita firmada por cada una de las partes.

No exclusividad

Se entiende que este Acuerdo no confiere a la otra parte ninguna exclusividad con respecto a actividades tales como las cubiertas por este Acuerdo, y **La Contraloría** acepta que la **UNESCO-IIEP** está colaborando actualmente en actividades similares en todo el mundo con otras partes.

Protección de datos

4.11.1 Cada Parte acatará sus propias políticas de protección de datos personales.

4.11.2 Las Partes cumplirán sus obligaciones bajo este Acuerdo de tal manera que protejan la información personal de los individuos.



gpc

Artículo 5 – Notificación

Las direcciones para el servicio de notificaciones en virtud del presente Acuerdo serán:



Para UNESCO:

Nombre: Ana Terrer
Título: Administrador
Tel: +33 1 44 03 77 00

Para La Contraloría:

Nombre: Patricia Guillén Nolasco
Título: Subgerente de Participación Ciudadana
Tel: +3303000 anexo 3191



Cada Parte informará a la otra Parte de inmediato sobre cualquier modificación de la precitada dirección.

Artículo 6 – Duración

El presente Acuerdo de Colaboración entra en vigencia a partir de la firma de las partes, y permanece vigente hasta 31 / 12 / 2020. Tres meses antes de la fecha de vencimiento de este acuerdo, las Partes decidirán mutuamente si extienden el presente Acuerdo o no.



Hecho en dos copias originales
con el inglés como idioma del texto oficial

Por La Contraloría:



Por UNESCO:

